

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR

NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMO DE VOLCOMCAPITAL DEUDA III FONDO DE

INVERSIÓN.

SANTIAGO, 09 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6137

VISTOS:

- 1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
- 2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 3.540 de 2020, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 6 de septiembre de 2019, VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. depositó el Reglamento Interno de VOLCOMCAPITAL DEUDAD III FONDO DE INVERSIÓN en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, bajo el número de registro FM191546.
- 2. Que, mediante presentación de fecha 5 de noviembre de 2020, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, posee un número de partícipes inferiores a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
- 3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 11 de noviembre de 2020, el fondo en cuestión mantiene un número de partícipes inferior a aquel exigido por ley.

RESUELVO:

1. Otórgase a **VOLCOMCAPITAL DEUDA III FONDO DE INVERSIÓN** plazo hasta el 6 de septiembre de 2021 para cumplir con el número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712



2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos de número de partícipes del referido fondo.

DCFP/CSC/TVM WF 1315468

Anótese, Comuníquese y Archívese.

LUCIA CANALES LARDIEZ
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S) POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lucio Canoles L.

